



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**AVISO DE REMATE**

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL DE MONTERIA (CORDOBA), por auto de fecha marzo diez (10) de dos mil veintidos (2022), HA SEÑALADO EL DIA DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso Ejecutivo singular, radicado bajo el No. 23.001.40.03.002.2011-00234-00, promovido por JORGE GUSTAVO FLOREZ contra CARMEN HERRERA DIAZ y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos.

Se extrae de la providencia referida (10/03/2022):

**“...PRIMERO:** Señálese el día doce (12) de mayo de 2022, a partir de las 9:30 am. para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con M.I. 140-1974.

**SEGUNDO:** La licitación empezara a las 9:30 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

**TERCERO:** Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

Cuota parte del Bien inmueble que le pertenece a la señora CARMEN HERRERA DIAZ, y que se encuentra identificado con MI 140-1974 de la ORIP Montería, ubicado en el Barrio Chuchurubi, entre calle 22 y 23, Cra. 6ª. LINDEROS: POR EL NORTE: Mide 15.60 metros, con MANUEL VICENTE ARIAS: SUR, entrando 15,60 Metros, con propiedad de SIXTO VERGARA. OCCIDENTE, en longitud de 8.20 Metros, con Cra. 6ª. Y otro. ORIENTE, con 8.20 Metros, con predios de LUIS VILLADIEGO; cuyo avalúo se encuentra fijado en la suma total de \$219.007.500, oo. (100%)

**CUARTO:** La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del CGP deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación en la localidad -como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería- que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial. Las posturas, y memoriales en torno a la diligencia deberán remitirse al correo electrónico: [j02cmnion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmnion@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Así mismo en el anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar:
  - a. Que el link de la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial en el módulo de remates;
  - b. Que toda persona que pretenda hacer postura en el "módulo de subasta judicial virtual" deberá consignar el dinero a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje del avalúo del respectivo bien objeto de remate en la forma y oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
  - c. Que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
  - d. Que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita, la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P.
  - e. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. (ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. (iii) el monto por el que se hace postura. (iv) la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal y su número de identificación, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
  - f. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.

- g. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretende licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
  - h. Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del CGP.
  - i. La postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
  - j. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.
  - k. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico de este despacho.

**QUINTO:** Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación -para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda "cronograma de audiencias" y "avisos"- en la página de la Rama Judicial..."

Se hace constar que en el proceso se remata es la CUOTA PARTE del bien inmueble que le corresponde a la demandada CARMEN HERRERA DIAZ, por tanto, del avalúo del bien se debe tener en cuenta es la cuota parte del mismo.

En el presente remate será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% sobre el mismo (avalúo), consignación que se deberá constituir a través de título Judicial del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos Judiciales No. 230012041002, a nombre de este juzgado; más el 5% Art. 12 (ley 1743 de 2014) del valor por el cual se remató el bien, a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, mediante título judicial en la cuenta corriente No. 3-0820- 000635-8, código de convenio 13477.

**SECUESTRE:**  
**TELÉFONO:**  
**DIRECCION:**  
**CORREO ELECTRONICO:**

**CONSUELO BERRIO SOLANO**  
3157027574 - 3012649242  
[consueloberrio2014@hotmail.com](mailto:consueloberrio2014@hotmail.com)

Se fija este aviso hoy veintiuno (21) de abril de dos mil veintidos (2022).

**MARY MARTINEZ SAGRE**  
**SECRETARIA.**

Firmado Por:

**Mary Del Carmen Martinez Sagre**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e55562c7a95b0f1e70c6069cb20c61c6f742b2017d363aa25f71c89cc7c47b**

**3c**

Documento generado en 21/04/2022 02:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Recibido*  
*21-04-22*  
*Procesos*